

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**Acta; Nº 6/13 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
Sesión; ORDINARIA.  
Fecha Celebración; DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.**

**Orden del Día:**

- 1º.- APROBACIÓN DESLINDE EN PARTIDA DE LES LLOMES DE LA MARE DE DEU.**
- 2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU).**
- 3º.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.**
- 4º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2012.**
- 5º.- MOCIÓN PSOE SOBRE LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).**
- 6º.- PROPUESTA PSOE Y EU PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.**
- 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En la Villa de Biar, siendo las veinte horas del día indicado, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Biar, la Presidenta y los señores/-as Concejales/-as que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno;

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez

**Sres. CONCEJALES/-AS:**

**Grupo Municipal del Partido Popular**

Portavoz: D. Cristóbal Molina Valdés

D. José Soler Albero

D<sup>a</sup>. Emilia Payá Molina

D<sup>a</sup> María Carmen Coloma Martínez

D<sup>a</sup>. Ana Campos Valdés

**Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español**

Portavoz:D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Gregori Ferrer.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores San Cristóbal Camarasa

D. José Payá Parra.

**Grupo Municipal del Partido Esquerra Unida País Valencià**

Portavoz: D. Vicent Galvany Merí

**Excusa su asistencia:** D<sup>a</sup>. Cristóbal Valdés Herrero.

**Sra. SECRETARIA - INTERVENTORA.**

Dña. Soledad Megías Roca

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

Convocados en tiempo y forma legales, constituyen el Ayuntamiento Pleno, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.g) del R.D 2.568/1986, de veintiocho de noviembre, doy fe de lo acontecido en esta sesión, haciendo constar de manera resumida y sintetizada las opiniones de los grupos o miembros de la Corporación que han intervenido en las deliberaciones de los temas y que son decisivas para los acuerdos que se adopten, así como las incidencias producidas.

A continuación, se pasó al estudio de los asuntos que conforman el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DESLINDE EN PARTIDA DE LES LLOMES DE LA MARE DE DEU.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura del dictamen que a continuación se transcribe:

*“La Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Contratación y Personal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2013, adoptó a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente DICTAMEN:*

***“ASUNTO: DESLINDES DE PARCELAS EN PARTIDA DE LES LLOMES DE LA MARE DE DEU.***

*En fecha 6 de junio de 2012, se solicita a instancias de D. Francisco Grima Aynat, certificación en la que se acredite los lindes entre fincas propiedad de los hermanos Grima Aynat y el Ayuntamiento de Biar, en la Partida de les Llomes de la Mare de Deu de Gracia.*

*Consta en el expediente memoria justificativa del deslinde propuesto, redactada por el Arquitecto municipal en fecha 6 de febrero de 2013. En ésta expresamente se realiza propuesta de gastos de deslinde.*

*En fecha 28 de febrero de 2013, mediante acuerdo plenario se inicia expediente de deslinde entre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena bajo el número 13.489, de titularidad municipal y la finca cuya titularidad corresponde a los hermanos Grima Aynat, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 13.488.*

*En fecha 7 de junio de 2013, se practica el apeo del que se redacta el acta de apeo correspondiente.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 a 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se formula la siguiente **PROPUESTA:***

***PRIMERO.-*** *Aprobar el deslinde practicado el día 7 de junio de 2013, en los términos recogidos en el Acta levantada al efecto, de las parcelas que se indican a continuación:*

*Parcelas P1-P2:*

*Titular: Ayuntamiento de Biar*

*Inscripción Registral: Finca 13.489, tomo 1465, libro 212.*

*Lindes:*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*Norte- Espacio libre vía pecuaria (Vereda del Tormo)  
Sur- Carretera de Villena a Alcoy CV-799  
Este- Finca de la que se deslinda nº 13.488  
Oeste- Espacio libre Vía Pecuaria (Vereda del Tormo)  
Superficie: 40.000 m<sup>2</sup>*

*Parcela P3:*

*Titular: Hermanos Grima Aynat.*

*Inscripción Registral: Finca 13.488 tomo 1465, libro 212.*

*Lindes:*

*Norte- Espacio libre vía pecuaria (Vereda del Tormo) y Montes del Estado.*

*Sur- Carretera de Villena a Alcoy CV-799*

*Este- Montes del Estado y parcela 9- polígono 4.*

*Oeste- Parcela segregada nº 13.489*

*Superficie: Dieciocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas.*

**SEGUNDO.-** *Notificar este acuerdo resolutorio del deslinde a cuantos resulten interesados en el expediente, dando traslado al Registro de la propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 53 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 57 y 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 85 del Real Decreto 781/1986, Texto Refundido de Régimen Local, 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento y demás normas de aplicación.*

*En Biar a 10 de junio de 2013. La Alcaldesa. Fdo; M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez”*

*La Sra. Presidenta somete a votación la propuesta, resultando dictaminada **FAVORABLEMENTE**, por Unanimidad de los miembros de la comisión*

*En Biar a 24 de junio de 2013.*

*EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCTAL.Fdo; Francisco A. Rico Francés”*

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para explicar brevemente los términos de la propuesta que se plantea. Enumera los trámites que se han seguido hasta el momento, indicando que ésta es la última fase del procedimiento.

Los Srs. Portavoces de los restantes Grupos Políticos, la Sra. Gregori, el Sr. Galvany y el Sr. Molina se manifiestan a favor de la propuesta.

Se procede a continuación a la votación, resultando ser **APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de los miembros en el Pleno, por diez votos a favor, seis pertenecientes a los Concejales del Grupo Popular, tres a los Concejales del Grupo Socialista y uno al Concejale de Esquerra Unida del País Valencià.

**2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU).**

Por la Sra. Secretaria de la Corporación, se procede a dar lectura al Dictamen correspondiente, que a continuación se transcribe:

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*“La Comisión Especial de Hacienda, Organización y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2.013, adoptó a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente DICTAMEN:*

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA.**

*En fecha 31 de enero de 2011 se aprueba en sesión plenaria la última modificación de la Ordenanza señalada.*

*En fecha 29 de mayo de 2013, se acuerda en sesión plenaria iniciar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Impuesto Sobre El Incremento De Valor De Los Bienes De Naturaleza Urbana.*

*En fecha 10 de junio de 2013 se emite informe de la Secretaria Interventora en el que se señala el procedimiento para la aprobación de la propuesta planteada.*

*En atención a lo expuesto, se propone;*

**PRIMERO;** *Modificar el artículo 6, añadiendo apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor los Bienes de naturaleza urbana, cuya redacción quedaría de la siguiente manera;*

*“Artículo 6.- (...)*

*c) En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.”*

**SEGUNDO:** *Exponer en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la modificación de la ordenanza durante treinta días, e insertar anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes. Si transcurrido el plazo no se presentara alegación alguna este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo, debiendo publicarse el texto íntegro de la modificación en el BOP. En Biar a 10 de junio de 2013. La Alcaldesa. Fdo; M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez”*

*Se somete a votación la propuesta, resultando dictaminada **FAVORABLEMENTE**, por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión.*

*En Biar a 24 de junio de 2013.*

*EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCTAL.Fdo; Francisco A. Rico Francés”.*

La Sra. Alcaldesa explica brevemente los términos de la propuesta planteada. Indica que se trata de modificar la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los bienes

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

de naturaleza urbana, recogiendo la propuesta formulada por Esquerra Unida en el Pleno pasado, y dando cumplimiento a lo que en esta sesión se acordó al respecto.

La Sra. Gregori y el Sr. Galvany muestran su conformidad. De igual forma lo hace el Sr. Molina, aunque puntualiza que la ley ya regulaba este aspecto.

Una vez manifestados todos los Grupos, se procede a la votación, resultando ser **APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de los miembros del Pleno, por diez votos a favor, seis de los Concejales del Grupo Popular, tres de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

**3º.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.**

Por la Sra. Secretaria de la Corporación, se da lectura al siguiente dictamen:

*“La Comisión Especial de Hacienda, Organización y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2.013, adoptó a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente DICTAMEN:*

**“ASUNTO; ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.**

*En fecha 28 de septiembre de 2009, se publica en el BOP de Alicante, la última modificación de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en la localidad.*

*En fecha 24 de abril de 2012, se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, el DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.*

*Dada la obligada afectación en las Ordenanzas municipales, procede ajustar el contenido de la misma a la norma citada.*

*En fecha 14 de junio de 2013 se emite informe de la Secretaria Interventora en el que se señala el procedimiento a seguir.*

*En atención a lo expuesto se **PROPONE:***

**PRIMERO:** *Derogar la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria aprobada en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2004 y modificada mediante acuerdo plenario de 29 de julio de 2009.*

**SEGUNDO:** *Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria que se transcribe a continuación:*

**“BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**ÍNDICE**

*CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*  
*CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA*  
*CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA*  
*CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN*  
*CAPÍTULO V. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS*  
*CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA*  
*CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA*  
*CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES*  
*CAPÍTULO IX. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO*  
*CAPÍTULO X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES*  
*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*  
*DISPOSICIÓN DEROGATORIA*  
*DISPOSICIÓN FINAL*

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

- 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de BIAR.*
- 2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.  
Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.*
- 3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.*
- 4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.*
- 5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.*

***Artículo 2. Sujetos***

- 1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.*
- 2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, además de aquellos familiares a los que habilite la ordenanza municipal.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. Los agricultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios originarios de la comarca en estado natural, ya sea en el propio lugar de producción o en los emplazamientos del término municipal que señale la presente Ordenanza.

5. Los particulares podrán proceder a la venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa. Asimismo, el ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

**Artículo 3. Régimen Económico**

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando su cuantía en la forma y plazos que se estimen convenientes.

A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas y aquellos otros aspectos que el ayuntamiento estime oportunos.

**CAPÍTULO II  
MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**

**Artículo 4. Modalidades de venta no sedentaria autorizadas**

En el término municipal de BIAR se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos
- Mercados ocasionales
- Venta no sedentaria en puestos aislados
- Venta ambulante o en ubicación móvil
- 

**Artículo 5. Mercados periódicos**

1. Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos podrán ser objeto de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

2. El mercado periódico a celebrar en el término municipal es el siguiente:

- Denominación: Mercadillo de los miércoles.
- Situación: Avenida País Valenciano y calle Valderrobres.
- Periodicidad: Todos los miércoles del año excepto los que sean festivos, en el que el citado mercadillo se celebrará el día lectivo anterior. El horario será el comprendido entre las 8:30 horas y las 13:30 horas, debiendo efectuarse **las labores de carga y descarga de géneros fuera del citado horario.**

- El número máximo de autorizaciones se fijará en 40.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

- *No se reservará puestos a los agricultores y ganaderos, y colectivos especiales, situándolos el mismo día que vayan a ejercer la venta en los huecos que ese mismo día queden vacantes.*

**Artículo 6. Mercados ocasionales.**

*1. Se podrán autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.*

*2. A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.*

*3.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.*

*La Memoria definirá para cada uno de ellos:*

- *Denominación*
- *Lugar de celebración*
- *Días de celebración y horario*
- *Número máximo de autorizaciones*
- *Reserva de puestos (agricultores y ganaderos y colectivos especiales).*
- *Condiciones de los vendedores y de los puestos*
- *Productos que pueden ser ofertados*

**Artículo 7. Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria**

*1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados periódicos de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el Pleno del ayuntamiento, oído los representantes de intereses que pudieran verse afectados.*

*2. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados ocasionales de venta no sedentaria deberá ser adoptada por la Junta de Gobierno del ayuntamiento, oído los representantes de intereses que pudieran verse afectados.*

*3. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.*

*4. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:*

- *Coincidencia con alguna festividad.*
- *Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.*
- *Por causas de interés público debidamente motivadas.*

*En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.*

*En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.*



**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**Artículo 8. Venta aislada en ubicación fija**

*La venta no sedentaria en ubicación aislada con ubicación fija sólo podrá ejercerse con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos.*

*Dicha actividad se desarrollará durante el tiempo de celebración del evento que justifica su desarrollo.*

*En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.*

*Queda prohibida la instalación de estos puestos aislados en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.*

*Se definirá para cada uno de ellos:*

- *Lugar de ubicación*
- *Días de celebración y horario*
- *Condiciones de los vendedores y de los puestos*
- *Productos que pueden ser ofertados*

**Artículo 9. Venta ambulante**

*1. Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta. Dicho tipo de venta queda prohibida en todo el término municipal de Biar.*

*2. No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.*

**Artículo 10. Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos**

*1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de UN MES antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:*

*a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.*

*b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.*

*c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.*

*d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.*

*e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.*

*f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

2. Cuando un grupo de particulares desee realizar una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de UN MES al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 de este artículo.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 15 DÍAS desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

**Artículo 11. Venta para la comercialización directa por agricultores y ganaderos**

1. Los agricultores y ganaderos interesados en la venta de sus productos agropecuarios originarios de la comarca en el mismo lugar de producción ó , mercadillos, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de UN MES al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 del artículo anterior.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios de la comarca, debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 15 DÍAS desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

**CAPÍTULO III  
EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

**Artículo 12. Naturaleza de la autorización**

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo siguiente.

3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de DOS puestos en un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

4. *Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.*

5. *La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.*

6. *Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.*

7. *Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.*

**Artículo 13. Duración de la autorización**

1. *Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.*

*Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización será el concreto de los días que constan en la autorización.*

2. *Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.*

**Artículo 14. Identificación del comerciante**

1. *Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.*

2. *El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.*

3. *En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.*

*En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.*

**Artículo 15. Transmisión de la autorización**

1. *Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

a) *El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.*

b) *A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el CAPÍTULO VI de la presente Ordenanza.*

c) *El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.*

d) *El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 14, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.*

2. *Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran TRES meses desde que se otorgó la autorización.*

3. *Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.*

4. *La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.*

5. *La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente en los términos que se indiquen en la correspondiente ordenanza fiscal.*

6. *En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.*

*En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.*

7. *En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.*

**Artículo 16. Renovación**

1. *La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.*

2. *No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización, podrá ser renovada hasta DOS veces, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.*

3. *Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.*

4. *La concesión de la renovación mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular.*

a) *Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.*

b) *No haber recibido más de TRES reclamaciones de consumidores cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

c) *Haber incorporado, por propia iniciativa, mejoras en las instalaciones que no fueran preceptivas.*

5. *Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.*

6. *Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.*

7. *Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.*

**Artículo 17. Capacidad de comprobación de la administración**

*El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.*

**Artículo 18. Extinción**

1. *Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:*

a) *Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.*

b) *Renuncia expresa del titular.*

c) *No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 15 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.*

d) *Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.*

e) *Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.*

f) *Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.*

g) *Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.*

2. *Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 24 de esta Ordenanza*

**CAPÍTULO IV  
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

**Artículo 19. Solicitud**

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde/sa Presidente/a, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar, los metros lineales del puesto que pretende instalar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

B) Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

C) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

D) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente y estar en disposición de acreditar que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

E) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal.

F) En caso de persona física, deberá justificar el estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**Artículo 20. Procedimiento de selección**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

b) *Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado en la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.*

c) *Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.*

d) *En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.*

e) *El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.*

f) *Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

g) *Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.*

2. *El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados*

3. *En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.*

**Artículo 21. Organización y distribución de puestos**

*El sistema para que una vez otorgadas las autorizaciones, se determine la distribución entre los seleccionados los distintos puestos de venta, será por orden de puntuación y teniendo en cuenta la agrupación de puestos por tipo de venta que se van a comercializar, que el Ayuntamiento establezca.*

**Artículo 22 Contenido de las autorizaciones**

*La autorización deberá especificar en todo caso:*

a) *Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.*

b) *La modalidad de comercio no sedentario autorizado.*

c) *Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.*

d) *La relación de productos que puedan ser objeto de venta.*

e) *Las fechas y horarios autorizados.*

f) *Ocupación autorizada (superficie total o metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. (Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al ayuntamiento para actualizar la autorización)*

*e) Periodo de validez de la autorización.*

**Artículo 23. Baremo de méritos**

*1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:*

*a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 5 puntos.*

*b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta:*

*- Antigüedad en la Licencia Fiscal (hasta un máximo de 10 puntos), por cada año 2 puntos*

*- Antigüedad en la autorización municipal de venta no sedentaria periódica ó ocasional para el que se solicita la nueva autorización, hasta 20 puntos con arreglo a las siguientes circunstancias:*

*- Para la venta de productos idénticos, 5 puntos por año de antigüedad.*

*- Para la venta de productos distintos, 2 puntos por año de antigüedad.*

*c) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, para el ejercicio de la venta: 10 puntos según criterio de valoración que se estipule por el Ayuntamiento.*

*d) Méritos relacionados con la personalidad del solicitante:*

*- Minusvalías, hasta 2 puntos según grado.*

*- Situación desempleo, 0,5 pto. por cada seis meses (hasta un máximo de 2 puntos).*

*e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: un máximo de 10 puntos ( 0,5 Ptos. Por hora de curso).*

*f) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 10 puntos.*

*2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.*

*3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.*

*4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.*

*5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.*

*6. En caso de que, en aplicación, del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, éste se dirimirá a favor de quién resulte tener la autorización de venta más antigua en este municipio. En caso de persistir el empate éste se resolverá por sorteo.*



**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**Artículo 24. Adjudicación de vacantes.**

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 .

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

**Artículo 25. Cambio y mejora de puesto.**

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

**CAPÍTULO V  
REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS**

**Artículo 26. Registro municipal**

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
  - b) Domicilio a efecto de notificaciones.
  - c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
  - d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.
  - e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
  - f) Fecha de inicio y final de la autorización.
2. Este Registro será público.

**CAPÍTULO VI  
PUESTOS DE VENTA**

**Condiciones de los puestos y productos autorizados para la venta no sedentaria**

**Artículo 27. Productos de venta en mercados de venta no sedentaria**

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2. En los mercados ocasionales, no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca.

4. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá cumplir adicionalmente los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

**Artículo 28. Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria**

1. El ayuntamiento señalará en los mercados módulos de 2 a 10 metros lineales, exigiéndose un paso de servicio entre cada módulo. Las dimensiones físicas de las paradas nunca podrán exceder de 10 m de anchura, por 4 m de fondo y 3,5 m de altura.

2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a éstos uniformidad y orden.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

4. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

**Artículo 29. Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios**

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.

b) Se realizará sobre bancadas móviles, de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.

c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

a) Aislamiento térmico en paredes y techos.

b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.

c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.*
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.*
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones y técnico-sanitarias correspondientes.*

**CAPÍTULO VII  
RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE  
VENTA NO SEDENTARIA**

**Artículo 30 Régimen de organización y funcionamiento de los mercados**

*1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización. Para el mercado periódico será de las 8:30 horas a las 13:30 horas.*

*2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora y media, anterior y posterior, al horario del mercado.*

*3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.*

*4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.*

*5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.*

*6. Los titulares de los puestos que a las 08:00 horas del día de celebración del mercado periódico, no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.*

*7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles.*

*Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.*

*8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.*

*9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.*

*10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.*

*11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o mobiliario urbano de cualquier tipo.*

*12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.*

*13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia,*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.*

**CAPÍTULO VIII  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES**

**Artículo 31. Derechos**

*Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de BIAR gozarán de los siguientes derechos:*

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.*
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.*
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.*
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.*
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.*
- f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.*

**Artículo 32. Obligaciones**

*Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de BIAR tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.*
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.*
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.*
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.*
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.*
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.*
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.*
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.*
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.*
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.*
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.*
- l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.*

**CAPÍTULO IX  
LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**

**Artículo 33. Los promotores de un mercado privado**

*1. La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.*

*2. Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup> están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.*

*A los efectos del presente apartado, se entiende por 'superficie comercial' la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.*

*3. El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.*

*4. Para iniciar la actividad, con al menos un mes de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al Ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:*

*a) Identidad del promotor, domicilio y N.I.F., y en su caso los de su representante.*

*b) Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.*

*c) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.*

*d) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.*

*e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.*

*f) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*

*5. Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación:*

*a) Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

b) *Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.*

c) *Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.*

d) *Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.*

e) *Autorización de la conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup>, y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.*

6. *En el plazo máximo de un mes siguiente a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.*

7. *El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.*

8. *Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.*

**Artículo 34. Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado**

1. *Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del Ayuntamiento.*

2. *El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.*

3. *Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la Ordenanza municipal.*

**CAPÍTULO X  
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 35. Infracciones.**

1. *Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

2. *Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:*

a) *El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.*

b) *No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.*

c) *No presentar, cuando sea requerido para ello y en el plazo concedido a tal efecto, las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.*

d) *La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*e) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.*

*3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:*

*a) La reincidencia en cualquier infracción leve.*

*b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:*

*- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.*

*- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.*

*- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.*

*- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de la autorización.*

*- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.*

*c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.*

*d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.*

*e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.*

*f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.*

*g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

*4. Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:*

*a) La reincidencia en cualquier infracción grave.*

*b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.*

*c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.*

*d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.*

*e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.*

*f) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado.*

*g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.*

*5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.*

*6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.*

*7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

8. *Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.*

**Artículo 36. Sanciones**

1. *Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:*

a) *Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.*

b) *Por faltas graves: multa de entre 300 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.*

c) *Por faltas muy graves: multa de entre 600 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.*

2. *Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:*

a) *La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.*

b) *La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.*

c) *El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.*

d) *La continuidad en la comisión de la misma infracción.*

e) *La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.*

f) *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

g) *La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*

h) *El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.*

3. *En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.*

**Artículo 37 Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria**

*El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.*

**Artículo 38. Procedimiento sancionador**

1. *Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.*

2. *Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.*

3. *El procedimiento se iniciará de oficio por la administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.*



**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.*

**Artículo 39. Responsabilidad de la infracción**

*1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.*

*2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.*

**Disposiciones Transitorias**

*Primera. Autorizaciones vigentes*

*Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.*

*A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente Ordenanza municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.*

*Segunda. Autorizaciones transmitidas*

*Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor el Decreto 65/2012, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.*

**Disposición Derogatoria**

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.*

**Disposición Final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

**TERCERO:** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y exponerlo en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*Si en este plazo no se presentara alegación alguna se entenderá el presente acuerdo elevado automáticamente a definitivo. En Biar a 17 de junio de 2013. La Alcaldesa. Fdo: M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez.”*

*Se somete a votación la propuesta a continuación, resultando dictaminada **FAVORABLEMENTE**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los miembros de la Comisión. En atención a que el voto está ponderado en función de la representatividad de cada grupo en el Pleno, se ha obtenido el siguiente resultado: Siete votos a favor de los miembros del Grupo Popular y una del Grupo Esquerra Unida y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Socialista”*

*En Biar a 24 de junio de 2013.*

*EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCTAL.;Fdo; Francisco A. Rico Francés”*

La Sra. Alcaldesa toma la palabra. Explica que, a propuesta del Grupo Socialista, se introdujo un nuevo artículo, y para no modificar todo el articulado posterior, lo que se ha hecho es numerarlo como el art. 25 bis. Es una regulación que viene impuesta por la Ley.

La Sra. Gregori solicita la palabra. Expone que se trata de la adaptación del decreto de 20 de abril de 2012, y muestra la conformidad de su Grupo por ser de obligado cumplimiento. Así mismo, el Sr. Galvany también se muestra a favor.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa cede el turno de palabra al Sr. Molina. Muestra la conformidad de su Grupo a la propuesta planteada. Con ella, se intenta proteger el cumplimiento de la normativa existente por parte de los vendedores, y por tanto, proteger la economía legal frente a la economía sumergida.

Se procede a la votación, resultando ser **APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros del Pleno, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, tres de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

**4º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2012.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura en este momento a la siguiente propuesta:

*“La Comisión Especial de Hacienda, Organización y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2.013, adoptó a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente DICTAMEN:*

**“ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACIÓN CUENTA GENERAL ANUALIDAD 2012.**

*En fecha 15 de marzo de 2013, mediante Decreto de Alcaldía 199/13, se inicia el expediente para la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general de 2012.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se **PROPONE:***

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**PRIMERO:** *Aprobar la Cuenta General del 2012, tras su exposición al público, y la emisión de los informes pertinentes de la Comisión de Cuentas.*

**SEGUNDO:** *Remitir la Cuenta General aprobada, al Tribunal de Cuentas. En Biar a 19 de abril de 2013. La Alcaldesa; Fdo; M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez.”*

*Se somete a votación la propuesta a continuación, resultando dictaminada FAVORABLEMENTE, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros de la Comisión. En atención a que el voto está ponderado en función de la representatividad de cada grupo en el Pleno, se ha obtenido el siguiente resultado: Seis votos a favor de los miembros del Grupo Popular, cinco abstenciones; cuatro de los miembros del Grupo Socialista y una del Grupo Esquerra Unida.”*

*En Biar a 24 de abril de 2013.*

*LA SECRETARIA INTERVENTORA. Fdo; Soledad Megías Roca”*

El Sr. Molina explica en primer lugar que no se ha presentado reclamación alguna a la exposición pública de la Cuenta General 2012.

La Sra. Gregori explica que la Cuenta General se debe presentar antes del 1 de octubre, y ya ha transcurrido el periodo de exposición pública sin alegaciones al respecto. Opina que esta Cuenta General es el resultado de un presupuesto aprobado sin contar con nadie y careciendo de la participación ciudadana. En esta ocasión, indica que su Grupo se va a abstener alegando una mala gestión de la disciplina urbanística. Explica que se han dejado caducar expedientes. Este tema lo llevaba la Sra. Secretaria y sin justificación alguna se nombró a un Técnico que no realizó bien su trabajo, por tanto, ahora el Ayuntamiento ha sufrido una merma económica en sus arcas municipales y le ha interpuesto un contencioso.

El Sr. Galvany manifiesta que se va a abstener, porque los presupuestos han estado gestionados exclusivamente por el Equipo de Gobierno sin contar con el resto de los Grupos de la oposición. Muestra su principal queja al respecto, y que se basa en el dinero que se pretende recaudar con la instalación del proyecto de placas solares, que actualmente está en el aire y forma parte del remanente de tesorería, y que asciende a un total de 890.000 €

La Sra. Alcaldesa procede a contestar a las intervenciones de los Srs. Portavoces. Por lo que respecta a lo aducido por la Sra. Gregori, indica que la plaza de Técnico de Administración General no la creó su Grupo, sino el PSOE, y que tan sólo se limitaron a llamar al siguiente de la bolsa de trabajo que se creó al efecto. Había un periodo inicial de prueba de seis meses, y visto que no cumplió con las expectativas, se reunió de nuevo el tribunal y se consideró no superadas estas prácticas. Tras comunicarlo a la persona correspondiente, éste ha presentado un contencioso. Ahora, se ha llevado a cabo otro proceso selectivo con la contratación de una nueva Técnico. Considera que no se puede basar la aprobación de la Cuenta General únicamente en este hecho. Por lo que respecta a que el presupuesto no es participativo, lo que se está llevando a aprobación es la gestión del resultado. Finaliza su intervención indicando que el remanente de tesorería correspondiente a las licencias por la instalación de las placas solares está pendiente de ingresar, a pesar de ello actualmente el Ayuntamiento está cumpliendo los plazos y límites legales de pago a proveedores.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

La Sra. Gregori solicita la palabra de nuevo. Responde a la Sra. Alcaldesa que ella no ha insinuado que al Técnico que se colocara “a dedo”, solamente ha dicho que se encargaba de realizar un trabajo que venía ejecutando la Secretaria. Pregunta por qué se decidió hacer este cambio.

La Sra. Alcaldesa le responde que la creación de la plaza de Técnico fue por parte del Grupo Socialista. Se cubrió por un Técnico que se marchó a otro Ayuntamiento. La Sra. Secretaria solamente cubriría este puesto de manera provisional hasta que se volviera a cubrir por una nueva persona de la bolsa.

Debatido suficientemente el asunto, se procede a la votación del mismo, resultando ser **APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros del Pleno, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, frente a cuatro abstenciones, tres de los Concejales del Grupo Socialista y una del Concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

**6º.- MOCIÓN PSOE SOBRE LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).**

En primer lugar, y dado que el asunto no está convenientemente dictaminado en Comisión Informativa, se procede a la votación de su inclusión en el orden del día, resultando aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número de los concejales del Pleno, votando a favor todos los concejales presentes en la sesión.

A continuación, la Sra. Secretaria procede a leer íntegramente la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIAR SOBRE LA RETIRADA DDL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)**

*De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Biar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La educación en España ha mejorado extraordinariamente en los últimos años, tal y como atestiguan los estudios de organismos internacionales. Hoy los niveles de escolarización son más altos que nunca en todas las etapas educativas, el porcentaje de abandono escolar prematuro ha disminuido sustancialmente en los últimos años, y somos uno de los países que más ha avanzado en los últimos años en rendimiento y equidad. El resultado es que hoy disponemos de un sistema educativo con un nivel creciente de calidad, organizado como un servicio público universal, que llega a toda la población en condiciones de igualdad y de calidad.*

*El impulso a este avance se produce en 2006, cuando tras un intenso debate y un diagnóstico riguroso, se aprueba la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas.*

*Esta ley junto al aumento sostenido durante varios años de los presupuestos para educación, han permitido un enorme avance en los objetivos de la estrategia de la UE para el 2020.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*Estos logros están ahora en peligro al presentar el Gobierno de Mariano Rajoy un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de carácter extremadamente conservador de la educación en España. La realidad es que para su elaboración se ha servido de sus principios ideológicos, renunciando a la elaboración de un diagnóstico riguroso, compartido y coherente de las necesidades y objetivos educativos para los próximos años.*

*Esta nueva reforma abre un camino tan injusto como ineficaz puesto que asume que segregando pronto a los jóvenes se reduce el fracaso escolar. Las medidas propuestas van claramente encaminadas a excluir cuanto antes del sistema escolar precisamente a quienes más necesitan de la escuela, y a formar a los niños y a los jóvenes expresamente con criterios competitivos.*

*Un Anteproyecto de Ley que se utiliza como elemento arrojadizo entre españoles y busca degradar las lenguas cooficiales, al tiempo que promueve un proceso de recentralización que obvia la contribución de las CCAA a la mejora de la educación en España.*

*Desde luego, no se entiende qué razones, fuera de las puramente ideológicas, avalan el fortalecimiento de la enseñanza de la religión católica y permiten eliminar la formación cívica de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.*

*Un anteproyecto de Ley que muestra una desconfianza preocupante hacia el docente y que pone toda su fe en las reválidas, las evaluaciones y los rankings.*

*En definitiva, una reforma educativa que supone un menoscabo hacia la escuela pública y que demuestra una profunda desconfianza sobre el papel indispensable y positivo que ésta ha jugado en el desarrollo de los últimos treinta años en España.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Biar, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN solicitando al Gobierno de España la retirada del Anteproyecto de la LOMCE.*

**ACUERDO:**

*Que el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de Biar inste al Gobierno de España:*

*1.- La retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)*

*2.- La apertura de un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos, mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.*

*3.- En el centro de este debate estará la Comunidad Educativa, Consejo Escolar del estado, los Consejos Escolares Autonómicos, expertos educativos, las Comisiones de Educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos Autonómicos, la FEMP y la Conferencia Sectorial de Educación.*

*Biar, a 11 de junio de 2013.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista  
Cristóbal Valdés Herrero”*

En primer lugar la Sra. Gregori hace su exposición al respecto de la propuesta. Comienza felicitando al Ministro Ignacio Wert y al Partido Popular por conseguir poner de acuerdo a toda la Comunidad Educativa en contra de la Ley. Es una Ley que afectará a todos los niños, dejándolos sin profesorado de soporte, ampliando ratios de alumno por aula, enfrentando a las distintas Comunidades Autónomas y fortaleciendo la formación religiosa frente la formación cívica. Desde la Constitución de 1978, el Estado se considera aconfesional, pese a que con medidas como esta nueva Ley, se quiere fomentar lo privado haciendo ver que lo público está obsoleto y no funciona.

A continuación toma la palabra el Sr. Galvany. Muestra su favor a la propuesta y se manifiesta en contra del proyecto de Ley. No se pueden hacer constantes modificaciones a la educación, hay que hacer una buena reforma educativa que sea la definitiva. Está en contra de la LOMCE, porque se ha reducido el presupuesto en educación en quince mil millones. España se encuentra a la cola de los países de la Unión Europea. A menos recursos, se conseguirán menos resultados.

Solicita la palabra en este momento el Sr. Molina. Indica que la educación pública cuesta más de diez mil euros por alumno al año, por lo tanto España es uno de los países en los que más se invierte en esta materia. Lo que no puede ser es que haya gente de veinte años que no esté preparada para afrontar la realidad de la vida. El problema principal es encontrar gente que aparte de la carrera estén preparados con idiomas, por lo que considera que hay que fomentar el aprendizaje de idiomas extranjeros. Ya existen diferencias en la formación que se imparte y en cómo se imparte en las distintas Comunidades Autónomas, por lo que la LOMCE va a complementar la LOE. Finaliza su intervención indicando que no es una ley que pretenda destruir empleo.

La Sra. Gregori explica a continuación que bajo su criterio, la educación ha mejorado porque los que tienen necesidades especiales están integrados dentro de la escuela pública, y el tema de la alfabetización de la gente mayor también ha mejorado. Al aumentar la ratio de alumno por aula, los chavales que van al límite no llegarán a alcanzar el nivel de la clase, y también están aminorándose las becas públicas.

El Sr. Galvany explica que uno de los fallos más graves es el bajo nivel de idiomas del alumnado. También se ha visto agravado el aumento del paro por haber fomentado la cultura del ladrillo y del sector servicio en lugar del de la educación. No se puede llevar a cabo una reforma educativa distinta cada cuatro años.

La Sra. Alcaldesa finaliza el debate de este asunto, puntualizando que en cuanto a la educación, España va a la cola de Europa y por eso se hace necesaria una reforma en este sector.

Debatido el asunto, se procede a la votación del mismo, resultando **NO ser APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros del Pleno, por seis votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, frente a cuatro votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y una del Concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

**6º.- PROPUESTA PSOE Y EU PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE  
DECISIÓN DE LAS MUJERES.**

En primer lugar, y dado que el asunto no está convenientemente dictaminado en Comisión Informativa, se procede a la votación de su inclusión en el orden del día, resultando aprobado por MAYORÍA ABSOLUTA del número de los concejales del Pleno, votando a favor todos los concejales presentes en la sesión.

A continuación, la Sra. Secretaria procede a leer la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.**

*El Sr. Cristóbal Valdés Herrero como portavoz del grupo municipal socialista y Vicent Galvany Merí portavoz del grupo EUPV del ayuntamiento de Biar al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalidad, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presentan esta propuesta de resolución para incluirla en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y los efectos de su debate y votación.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Gobierno ha anunciado una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) que será una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone un retorno al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y significa que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para la salud y su vida.*

*Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, sólo incrementan el número de mujeres muertas, o que pierden su salud, porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insaludables. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.*

*La actual legislación, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres deciden sobre su embarazo y que esta decisión consciente y responsable sea respetada.*

*Además, esta Ley garantiza el derecho a la educación ya la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de interrupciones voluntarias del embarazo (IVE).*

*Asimismo, la actual ley de salud sexual y reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las comunidades autónomas a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos de interrupción voluntaria del embarazo.*

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

*La actual ley de salud sexual y reproductiva e IVE garantiza que las mujeres sean informadas de todas se prestaciones ayudas y derechos que les corresponden si desean continuar con el embarazo, así XOM las consecuencias médicas, psicológicas y sociales derivadas de la prosecución del embarazo o de la interrupción del mismo, y de la posibilidad de recibir asesoramiento antes y después de la intervención. Y establece, además, un plazo de reflexión de tres días de la recepción de toda información, antes de que pueda practicar cualquier interrupción voluntaria del embarazo, a petición de la mujer y dentro de las catorce primeras Serman.*

*La mejor manera de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Izquierda Unida del País Valencià presentan para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes*

**ACUERDOS:**

*1 ° - El Pleno de este Ayuntamiento reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las Donda decidan sobre su embarazo y que esta decisión consciente y responsable sea respetada.*

*2 ° - El Pleno de este Ayuntamiento recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.*

*3 ° - El Pleno de este Ayuntamiento se muestra contrario a la reforma anunciada de la Lei Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.*

*4 ° - Asegurar a las mujeres inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular total prestación sanitaria también para acceder a la IVE.*

*5 ° - Un protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud, que asegure la prestación efectiva de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, con equidad territorial que asegure el acceso y proximidad similar en todos los territorios.*

*Fdo. Cristóbal Valdés Herrero.*

*Fdo. Vicent Galvany Merí”*

El Sr. Galvany toma la palabra para explicar los términos de la propuesta. La moción nace al calor de la Ley del aborto, por la que sólo se puede abortar en casos puntuales. Es el Ministerio de Justicia quien propone la reforma en lugar del Ministerio de Sanidad. Considera que es una norma regresiva que implicará la vuelta a las fórmulas clandestinas. Por lo que respecta al consentimiento paterno, afecta a un número pequeño de mujeres.

La Sra. Gregori explica que la ley actual se agrupará a la norma europea. Considera que el Grupo Popular no quiere que las mujeres puedan abortar, cosa que por otro lado no es nada fácil. Desde EU también se defiende el derecho a la vida, pero por ejemplo, en casos de enfermedades



**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

irreversibles o malformaciones del feto, si no cabe la posibilidad de abortar ni tampoco se va a disponer después de la Ley de dependencia, ¿qué solución queda a las familias?

El Sr. Molina explica que, actualmente esta ley está en el Tribunal constitucional porque seguramente será inconstitucional. No se permite el aborto. El cambio radica en el conocimiento paterno que se debe dar en las mujeres entre 16 y 18 años que quieran abortar. Sólo se trata de modificar esto, y es simplemente un tema de conciencia.

La Sra. Gregori expone que la actual Ley se avaló por el Consejo de Estado. Desde el Grupo Socialista no se pretende limitar la libertad individual de cada mujer a la hora de poder elegir.

El Sr. Galvany argumenta a continuación que la reforma sólo se refiere al permiso paterno, pero tras las manifestaciones del Sr. Ministro, parece que se busca algo más. Los abortos en nuestro país se han ido aminorando. Espera que sólo se modifique lo aducido por el Sr. Molina y que concierna al tema del consentimiento paterno dependiendo de la edad de la madre.

Tras el debate, se procede a la votación, resultando **NO** ser **APROBADA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros del Pleno, por seis votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, frente a tres votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal de Esquerra Unida del País Valencià.

A continuación, se presenta como punto urgente a incluir en el Orden del día el correspondiente a los Informes y Decretos de Alcaldía. En primer lugar se vota la urgencia, siendo **APROBADA por MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación por diez votos a favor, seis de los Concejales del Grupo Popular, tres de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal de Esquerra Unida.

**INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcadesa procede a dar cuenta de los siguientes informes a los Srs. Concejales:

-El próximo fin de semana del 29-30 de Junio, se va a llevar a cabo la II Mostra Biar, coincidiendo con la Marcha Nocturna, la carrera de Cotxes Bojos y la inauguración de la Exposición de pintura del fin de curso de Vicente Esparza.

-El viernes 28 y sábado 29 serán en el polideportivo municipal las 24 h. de fútbol sala.

-Ya han empezado los cursillos de natación. El lunes empezará también la escoleta d'estiu para los más pequeños que se hayan inscrito.

-El día 6 de Julio, se llevará a cabo en las pistas del Colegio la gala de patinaje a cargo del Club de patinaje Villa de Biar.

-El día 8 de julio dará comienzo el II Campus de fútbol Ricardo Arias en el municipio.

-Los días 8 y 9 de julio se va a proceder a la limpieza a fondo de los contenedores de basura.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

-Felicitación a continuación a Sara Vento y M<sup>a</sup> Rocio Bellod, ganadores en los concursos de logos para las Concejalías de Juventud y Deportes.

-Los meses de Julio y Agosto el horario de la agencia de lectura será de 8 h. a 14 h., permaneciendo cerrada por la tarde.

-Los teléfonos del centro de salud han cambiado.

-Ya está abierta la campaña de vacaciones del IMSERSO.

-El plazo para la campaña antirrábica se ha ampliado.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, comienza tomando la palabra la Sra. Campos, contestando a preguntas del Pleno anterior.

-Por lo que respecta a la pregunta acerca del cartel del pabellón cubierto del Polideportivo Municipal, no se va a quitar pues se va a aprovechar para hacer un plano de las instalaciones.

-El Campus de fútbol Ricardo Arias se va a llevar a cabo para fomentar el deporte, hay sobre 30 niños ya inscritos, y también será una forma de potenciar el turismo local dando el municipio a conocer. Los niños estarán hospedados en el albergue y por eso el Ayuntamiento colabora cediendo las instalaciones.

La Sra. Coloma procede a continuación a responder a las preguntas de sus áreas:

-Con relación al mal estado del Mupi de la explanada del castillo, explica que está pendiente de arreglar y reformar. Lo tiene en cuenta.

-Tras el anuncio de la supresión de las plazas de tutora y psicóloga terapéutica del colegio, se intentará en la medida de lo posible, adoptar las medidas que estén en sus manos para evitarlo.

-Confirma estar al tanto del tardío pago de las becas por parte de la Consellería, pero confía en que poco a poco se vayan pagando. También es un tema que le preocupa pero ante el cuál no puede hacer demasiado.

A continuación, procede la Sra. Payá a responder sus preguntas.

-El horario de apertura de la agencia de lectura se ha ampliado en periodo de exámenes.

-En cuanto a los aniversarios de la Agencia de Lectura, Sede Universitaria...etc., no está por el momento previsto hacer nada. La mejor celebración es que se puede disfrutar de los servicios.

-No dispone del ahorro económico que ha supuesto la eliminación de las guardias nocturnas en el centro de salud local.

En este punto, toma la palabra el Sr. Soler.

-Respondiendo al tema de la limpieza de las fincas rústicas, comenta que lo procedente es que quien vea fincas en estado de abandono o con restos abundantes de poda que puedan generar peligro de incendios, que denuncie este hecho al Ayuntamiento, y éste será el encargado de formular los requerimientos correspondientes a los propietarios.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

-El tema de la poda de los árboles en los que se enganchó la corona de la Virgen fue un despiste, intentará que no vuelva a ocurrir.

-Este año se ha procedido a pintar y barnizar sesenta bancos del mobiliario urbano. Este año se procederá a tratar otros tantos.

-El banco del paraje del Santuario de la Virgen todavía no está arreglado pero espera que lo esté para San Cristóbal.

-El carpintero repuso la puerta del pipi-can del castillo y a los dos días ya había vuelto a desaparecer.

-La barandilla del castillo ya está arreglada, y el tema de la jardinería de esta zona está todavía pendiente.

-Sobre las quejas recibidas por malos olores en la Plaza de España, se intentarán solucionar lo antes posible.

-Por lo que respecta al seguro obligatorio de las carrozas, caballos...etc de la Entrada, desde su Concejalía pensaba que todos los participantes cumplían con la normativa que se les indicó, recayendo en su responsabilidad aquellos que no lo hicieran.

A continuación la Sra. Alcaldesa responde a las preguntas que le formularon en la sesión anterior:

-El expediente de la UO-1 está pendiente de estudiar.

-El proyecto de rehabilitación de la finca de La Marcota que salió publicado en la Revista de Fiestas por ahora es sólo eso, un proyecto. Es muy ambicioso y por ahora es imposible de ejecutar.

-Por lo referente a las guardias nocturnas del Centro de Salud se están llevando a cabo las negociaciones oportunas para conseguir que vuelvan a hacerse en el municipio.

-Para el comienzo de las obras de instalación de la planta fotovoltaica falta únicamente una autorización autonómica que se prevé que esté en breve.

La Sra. Gregori toma la palabra a continuación para comenzar a formular los ruegos y preguntas correspondientes a esta sesión.

-Explica que es conoedora de que se está implantando la Administración Electrónica en el Ayuntamiento. Pregunta si esto afectará a la apertura de la oficina del registro los sábados.

-Pregunta si el programa de inmigrantes sigue en vigor.

-Pregunta si se lleva un seguimiento de la limpieza que se debe hacer de los contenedores, pues les han llegado muchas quejas al respecto por malos olores.

-El aula de informática del Ayuntamiento actualmente está totalmente parada, ¿se piensa programar algo en ella?

-Ruega que se realice más publicidad del punto limpio y de los enseres y electrodomésticos que en éste se pueden recoger, así como que la recogida se lleve a cabo más a menudo para evitar robos.

-¿Por qué no funcionan muchas fuentes del municipio?

-Se les facilitó hoja sobre ingresos de subvenciones pero la pregunta sobre el calendario de pagos pendientes no. Manifiesta que quieren saber lo que se debe y cuándo se piensa pagar.

El Sr. Galvany comienza a continuación sus preguntas.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE  
BIAR  
SECRETARÍA**

-En el nuevo pabellón cubierto del polideportivo, los escalones que forman las gradas, en las que están los asientos, son demasiado grandes por lo que se ruega se pongan acoples de hormigón para hacerlos más pequeños y así cogerá más gente y serán más accesibles.

-Todo el mes de julio, la pista de pádel estará ocupada entre las clases y el campeonato que se ha organizado. Pregunta si esto va a ser así y ruega que se organice para que también se pueda usar por particulares.

-Ha habido un conato de incendio en el paraje del Porcell. Pregunta si se han tomado las medidas para mantener limpias las parcelas.

-Finaliza su intervención pidiendo mayores medidas en relación a la protección de incendios forestales. ¿Existe algún convenio firmado con el Consell al respecto?9

No habiendo más asuntos que debatir, la Sra. Presidenta aprovecha levanta y da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, que firma conmigo la Sra. Presidenta, de todo lo cual doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**